

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 17 de julio de 2019	6a. época	5726
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 2

#### ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

Reformas y adiciones al Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, mismas que fueron aprobadas en Sesión del Consejo de Dirección de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, de fecha 20 de junio de 2019.

.....Pág. 3

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Acuerdo que establece y autoriza los espacios que las unidades del servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo en el estado de Morelos, podrán utilizar para la colocación de publicidad.

.....Pág. 8

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para determinar y establecer la antigüedad máxima de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo; así como del transporte público de carga en el estado de Morelos.

.....Pág. 12

##### COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

.....Pág. 13

#### GOBIERNO MUNICIPAL

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO

Dictamen Pensionatorio, por el cual el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, le otorga al C. Bernabé Rosales Ramírez, pensión por Jubilación.

.....Pág. 15

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONACATEPEC

Presupuesto de Egresos del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Morelos, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.

.....Pág. 19

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO

Acuerdo de Cabildo de fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis, por medio del cual se aprueba la creación de la Unidad Transparencia del Ayuntamiento de Tlaquiltenango.

.....Pág. 27

Acuerdo de fecha ocho de mayo por el cual se aprueba la pensión por viudez a la C. Maricela Díaz Bautista.

.....Pág. 27

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC

Acuerdo por el que se reforma el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec.

.....Pág. 28

##### EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 30

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno con fecha 12 de junio del 2019, la Diputada Maricela Jiménez Armendáriz, integrante de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario por el que se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Cuernavaca, Morelos, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley Estatal de Planeación, todos los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar sus Planes Municipales de Desarrollo, los cuales fueron remitidos a esta Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos para su revisión, análisis y aprobación, conforme a lo señalado en el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por consecuencia:

1.- Con fecha 17 de mayo del presente año, la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, remitió oficio número SA/682/2019, de fecha 26 de abril del 2019, mediante el cual el Secretario del Ayuntamiento C. Erick Santiago Romero Benítez, remite el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, mismo que mediante turno número SSLyP/DPLyP/P.O.2/0479/19, de fecha 13 de mayo de 2019, se remitió a esta Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 69, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos.

2.- En la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos de la LIV Legislatura del Estado, llevada a cabo el día 29 de mayo del presente año, se llevó a cabo con las Diputadas integrantes de esta Comisión, el análisis del contenido del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Cuernavaca, Morelos, por lo que una vez revisado y discutido se aprobó por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 del municipio de Cuernavaca, Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Hágase del conocimiento éste Acuerdo al municipio que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento a los términos señalados.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria del día 12 de junio del 2019.

Atentamente

Los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

MARCOS ZAPOTITLA BECERRO

DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: ESAF Morelos.- Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos. Al margen derecho un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

#### CONSIDERANDOS

Con fecha 28 de febrero de 2018, fue publicado el Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, teniendo como origen lo previsto por la vigésima cuarta disposición transitoria del Decreto Número Dos Mil Ciento Noventa y Tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, de fecha 19 de julio de 2017, que dispuso que la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, debería actualizar, y en su caso, publicar la normatividad que conforme a sus atribuciones debe expedir, en un plazo no mayor de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos cobrara vigencia y en estricto cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Consecuentemente con lo anterior, a partir de la vigencia del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, a la fecha, conforme a la aplicación de este cuerpo reglamentario, por las distintas Auditorías Especiales y Direcciones Generales que conforman la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, han permitido documentar actuaciones necesarias para distinguir, direccionar y consolidar de una manera más eficiente la integración de las auditorías que pudieran derivar en pliego de observaciones y procedimientos administrativos de responsabilidades, por lo que en la especie, se propuso ante el Consejo de Dirección, las adecuaciones y actualizaciones del presente Reglamento.

De esta manera, la reforma propuesta al Consejo de Dirección, fue aceptada toda vez que reviste una definida alineación a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, por lo que conforme a lo previsto por la vigésima cuarta disposición transitoria del Decreto Número Dos Mil Ciento Noventa y Tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, de fecha 19 de julio de 2017, se expiden las reformas y adecuaciones al Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, así como lo establecido en los artículos 76, fracción V, 88, fracción XIX y 94, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman: las fracciones V, IX, XX, XXX y XXXV del artículo 2, el artículo 4, artículo 9, el párrafo primero del artículo 13, artículo 34, artículo 37, el párrafo primero y las fracciones I, II, III y IV del artículo 40, el párrafo primero y las fracciones I, II, III y IV del artículo 41, la fracción V del artículo 42, las fracciones I y IV del artículo 60, artículo 62, las fracciones VIII y X del artículo 98 y 100, todos del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adicionan: un párrafo al artículo 11, las fracciones de la I a la XXX al artículo 13, las fracciones V, VI, y VII al artículo 41, un segundo párrafo a la fracción III del artículo 98, todos del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan: la fracción XXIX del artículo 2, las fracciones V y VI del artículo 40, la fracción II, III, VI, VII y VIII del artículo 42, segundo párrafo del artículo 66, todos del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I a la IV...

V. Comité de Solventación: Órgano Colegiado y auxiliar de la Entidad Superior, encargado de realizar el análisis de la documentación presentada por el ente público, respecto de las observaciones de solicitud de aclaración, pliego de observaciones y recomendaciones, derivadas del proceso de fiscalización de la cuenta pública, con el objeto de emitir el Informe de Resultados, en los términos establecidos en el presente Reglamento;

VI a la VIII. . .

IX. Entes Públicos Autónomos: la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, así como todos los Organismos Públicos Constitucionalmente Autónomos para el desempeño de sus funciones sustantivas, las demás personas de derecho público de carácter estatal y municipal autónomas por disposición legal así como los Órganos Jurisdiccionales que determinen las Leyes;

X a la XIX...

XX. Informe de resultados: Documento presentado por el Auditor General al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, que contiene los resultados de fiscalización una vez que fueron analizados por el Comité de Solventación, y en el caso de que hayan sido solventadas todas las observaciones, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad, en caso contrario, deberá llevarse a cabo el procedimiento establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y publicarse en el Periódico Oficial hasta la pronunciación por parte de la Entidad de Fiscalización quien emitirá un nuevo informe de resultados.

XXI a la XXVIII...

XXIX.- Derogada.

XXX.- Pliego de observaciones: documento que contiene el resultado de la revisión y fiscalización de la auditoría practicada a las entidades fiscalizadas, cuyas observaciones se presume daños y perjuicios contra la Hacienda Pública o al patrimonio de las Entidades Públicas, para que sea solventado conforme lo establecido en la Ley;

XXXI a la XXXIV...

XXXV.- Reporte final: resolución que pone fin al proceso de fiscalización de la cuenta pública, tanto para el Congreso, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización y las entidades fiscalizadas;

XXXI a la XXXVII...

Artículo 4.- Para el despacho de los asuntos de la competencia del Auditor General, contará con el apoyo de un Secretario Técnico, así como del personal que éste designe.

Artículo 9.- Son atribuciones y obligaciones del Auditor General las conferidas en el artículo 76 de la Ley, y las demás que señala el presente Reglamento.

Artículo 11.- La Secretaría Técnica coordinará la operación y trabajo de las distintas direcciones generales y auditorías especiales a nombre del Auditor General, sin perjuicio de las demás facultades que le otorgue la Ley y el presente Reglamento.

El Secretario Técnico para el ejercicio de sus funciones podrá apoyarse en el Jefe de Departamento de Vinculación Interinstitucional, el Director de la Unidad de Transparencia, el Jefe de Departamento de Comunicación Social, así como del personal que éste designe previa autorización del Auditor General.

Artículo 13.- El Director de la Unidad de Transparencia, para el desempeño de sus atribuciones, así como para el despacho de las funciones de la Unidad, estará sujeto a las disposiciones de la Ley, de este Reglamento, así como a las disposiciones que expresamente se mencionen en el reglamento propio de la Unidad de Transparencia, y las que a continuación se establecen:

I.- El titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, también será la Coordinadora de Archivos y deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como la normatividad aplicable.

II.- Corresponde al titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización notificar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, la publicación del acuerdo de creación o modificación de la Unidad de Información Pública según corresponda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles anexando copia del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

III.- Corresponde al titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización solicitar al Instituto, en caso de ser necesario, cursos de capacitación a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario, y publicación, difusión y actualización de la información pública de oficio, prevista en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos).

IV.- Corresponde al titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización la difusión al interior del derecho de acceso a la información pública, así como de la normatividad aplicable en la materia.

V.- El titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización tiene la obligación de publicar y actualizar de manera electrónica la información pública de oficio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, y demás normatividad aplicable.

VI.- La información pública de oficio a que se refiere la normatividad aplicable, debe actualizarse en un plazo que no excederá los primeros diez días hábiles de cada mes, es decir, que la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior; o antes si es factible.

Para difundir la información pública de oficio, se considerará como especificaciones mínimas de publicación la utilización de archivos en formato PDF, con un tamaño que no exceda los 10 MB.

VII.- Dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, el titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización requerirá mediante oficio a los encargados de las diferentes áreas que generan información pública de oficio, la información actualizada a que refiere el artículo 51 de la ley de la materia según sea el caso, con la finalidad de publicarla dentro del tiempo legalmente establecido en la citada Ley.

VIII.- Cuando el titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización tenga en su poder la información pública de oficio enviada por los titulares de cada área de la Entidad de Superior de Auditoría y Fiscalización que generen información pública de oficio, procederá a revisarla dentro de los tres días hábiles siguientes, a fin de verificar que ésta cumpla con lo establecido en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, y sea publicada. En caso contrario, el titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, deberá remitir la información al área correspondiente mediante oficio, precisando las inconsistencias y determinando el plazo en que le deberá entregar la misma debidamente corregida.

IX.- Una vez transcurrido el plazo para la debida corrección de las inconsistencias por parte del responsable del área interna y no emita contestación al respecto o se niegue a entregar la información, el titular de la titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia deberá informarlo mediante oficio al Auditor General para los efectos legales conducentes.

X.- Cuando alguna de las diferentes áreas de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización envíe a la Dirección de la Unidad de Transparencia información susceptible de clasificación, el titular de la misma notificará vía oficio al Secretario Técnico del Consejo, a efecto de ser considerada en la próxima reunión del Consejo como un punto del orden del día, para que éste resuelva al respecto.

XI.- El titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia se encargará de dar curso a las solicitudes de información que le presenten los particulares, y los auxiliará en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, los orientará sobre la dependencia, entidad u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan.

XII.- En lo que al sistema INFOMEX se refiere, el titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia deberá revisarlo diariamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información al área administrativa interna que le concierna dar la respuesta en los términos establecidos por la Ley. Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por escrito a cualquiera de las diferentes áreas administrativas de esta Entidad Superior, el titular de ésta, orientará a la persona para indicarle la ubicación de la oficina de la Dirección de la Unidad de Transparencia; o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata al titular de la de la Dirección de la Unidad de Transparencia para su atención y contestación oportuna.

XIII.- En el mismo día en que ingrese una solicitud de información, el titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia se abocará a su pronta revisión a efecto de que si se percatara de que le hace falta algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, deberá realizar inmediatamente la prevención en términos de Ley, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

XIV.- Para el caso de que la solicitud de información reúna los requisitos establecidos en el artículo 97 de la Ley, el titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia, se ajustará a lo siguiente:

A). Recibida la solicitud, el titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia deberá ubicar la información o turnarla a la o las Unidades Administrativas internas que puedan tenerla dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;

B). En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la Unidad Administrativa interna deberá comunicarlo oficialmente al titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad Administrativa interna, precisando, en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley o este reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir. En caso de estimarlo procedente, la Unidad Administrativa interna podrá comunicar al titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia el uso de la prórroga contemplada en el artículo 103 de la Ley de la materia, exponiendo las razones para ello, y corresponderá a esta última hacerlo del conocimiento del solicitante;

C). En el caso de que la Unidad Administrativa interna estime que la información que se encuentra en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato al titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia, para que ésta proceda en términos del presente Reglamento;

D). En el caso de que se determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial; y,

E). En el caso de que el titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia o Comité de Transparencia determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá elaborarse un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada.

XV.- El titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia mantendrá comunicación constante con el titular de la Unidad Administrativa interna, con la finalidad de determinar si la localización de la información requiere ampliar el plazo de respuesta al solicitante en atención a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de la materia.

XVI.- En caso de que el titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia considere que la información proporcionada por alguna área administrativa para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, deberá de actuar en términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

XVII.- De ser necesario el pago por derechos de reproducción de la información solicitada, la Dirección de la Unidad de Transparencia deberá comunicarlo al solicitante indicando el costo, en caso procedente el número de fojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora.

De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la Unidad de Transparencia. Si no fuere posible, el titular de la de la Dirección de la Unidad de Transparencia deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

XVIII.- En caso de requerirse un pago por derechos para la reproducción y entrega de la información solicitada, el titular de la Dirección de la Unidad de Transparencia deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud la respuesta respectiva, plazo que podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

En este caso, en términos del artículo 83 de la Ley, el titular de la UDIP dispondrá de un plazo de diez días hábiles para reproducir y entregar la información contados a partir de que el solicitante acredite el pago correspondiente, plazo que podrá prorrogarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

XIX.- Tratándose de acceso por consulta directa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación que se haga sobre su ubicación, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o su representante, haciéndose constar la comparecencia del solicitante.

XX.- Realizar técnica y administrativamente los criterios de organización y conservación de archivos, observando los principios archivísticos.

XXI.- Elaborar en coordinación con las demás áreas administrativas de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización, los instrumentos de control documental, consistentes en Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental, etc.

XXII.- Rendir informe dentro de los cinco días hábiles del mes, al Titular de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización sobre el movimiento de expedientes hechos a la fecha del informe y lo relevante que se haya detectado en el funcionamiento del Archivo.

XXIII.- Ejecutar todas las medidas y actividades necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Documentación de Archivos de Morelos y al presente Reglamento.

XXIV.- Asesorar técnicamente a las Unidades Administrativas de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización en el manejo de su documentación, cuando así se requiera.

XXV.- Vigilar que los documentos y archivos electrónicos que integran el acervo del Archivo de Concentración, Histórico y de Relevancia documental, se encuentren en buenas condiciones, y en caso contrario, tomar las medidas pertinentes, para lograr su conservación.

XXVI.- Establecer las medidas necesarias para evitar la alteración, modificación, afectación o acceso no autorizado de los documentos y archivos electrónicos que integren el Archivo.

XXVII.- Actualizar permanentemente el catálogo de disposición documental.

XXVIII.- Organizar, conservar y difundir la documentación con valor histórico.

XXIX.- Digitalizar los expedientes cuyo contenido sea considerado de relevancia documental, previa valoración del Comité Técnico, suprimiendo los datos personales de las partes y demás información legalmente considerada como reservada o confidencial según lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Informática.

XXX.- Organizar y controlar las políticas generales de operación funcionamiento y seguridad del archivo de concentración y archivo histórico.

Artículo 34.- Para el despacho de las atribuciones del Director General Jurídico será auxiliado por el Director de Ejecución y Procedimientos, el Director de Responsabilidades, el Director de Situación Patrimonial y Seguimiento, el Director de Amparo y por el Jefe de Departamento de Investigación.

Artículo 37.- Para el desempeño de sus funciones el Director de Responsabilidades será auxiliado de los Jefes de Departamento de las Secretarías, del Departamento de substanciación, así como del Jefe de Departamento de Notificaciones.

Artículo 40.- Son facultades del Jefe del Departamento de Substanciación:

I. Iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, dentro de su competencia, una vez que el Informe de presunta responsabilidad administrativa le sea turnado por la autoridad investigadora;

II. Previo a la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la autoridad substanciadora deberá proceder a la revisión y análisis de los expedientes para su substanciación y trámite, que sean turnados por el área de investigación, valorando todos los elementos con los que se presupone que el asunto cuenta con los elementos suficientes para presumir la probable responsabilidad atribuible a uno o más servidores públicos;

III. Una vez realizado el análisis respectivo y si se cumplen con todos y cada uno de los elementos requeridos para la integración de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y sus soportes, la autoridad substanciadora dentro del término de tres días posteriores a su recepción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los admitirá para trámite del procedimiento, y deberá realizar la integración de los documentos en los que se plasman los diversos actos jurídicos que realiza para el desahogo del procedimiento, así como de los documentos aportados como medios probatorios por la autoridad investigadora, y

IV. Las demás que señale la ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

V. Derogada.

VI. Derogada.

Artículo 41.- Son facultades del Jefe del Departamento de Investigación:

I. Realizar la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas graves, de acuerdo a la competencia señalada en el artículo 8, fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Morelos, las cuales iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos;

II. Recibir quejas y denuncias en contra de servidores públicos, y en contra de actos de particulares vinculados a faltas administrativas graves;

III. Recibir de las auditorías especiales, los informes derivados de fiscalización de las cuentas públicas e iniciar las investigaciones a que haya lugar o turnaros a la autoridad competente y darles seguimiento;

IV. Emitir Acuerdo de inicio, mediante el cual se determine la competencia para conocer de los hechos sujetos a investigación;

V. Concluidas las diligencias de investigación, procederá al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave, y túrnalas a las autoridades competentes;

VI. Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la autoridad substanciadora, en caso de faltas graves, a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, o al órgano de control respectivo para el caso de faltas no graves; y,

VII. Las demás que señalen la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

Artículo 42.- ...

I.- ...

II a la III.- Derogadas

IV.- ...

V.- Solicitar de manera trimestral la plantilla del personal adscrito al Congreso del Estado de Morelos, con apercibimiento de que en caso de ser omisos, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI a la VIII.- Derogadas.

Artículo 60.- ...

I.- Tener licenciatura en las carreras de derecho, contaduría, administración o carrera afín, con título y cédula. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II a la III.- ...

IV.- Tener conocimientos en contabilidad, auditoría, administración pública y administración pública municipal.

V.- ...

Artículo 62.- Los auditores especiales y directores generales, serán nombrados conforme a lo establecido en el artículo 84 de la ley, podrán ser nombrados por un periodo más, previa evaluación que haga la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado; durarán en su encargo cuatro años y deberán permanecer en el cargo hasta que la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado ratifique o designe nuevos titulares conforme al citado artículo 84.

Artículo 66.- Las ausencias temporales de los auditores especiales y directores generales, no podrán exceder de 30 días y serán suplidas por el servidor público de la Entidad Superior, de jerarquía inmediata inferior que para tal efecto designe el Auditor General.

Artículo 98.- ...

I a la II...

III.- ...

Del mismo modo, si del concentrado de observaciones resultantes de la revisión del proceso de fiscalización, existieran promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, se turnara un informe a la autoridad investigadora, respecto de las mismas, a efecto de que lleve a cabo la investigación correspondiente, misma que será notificada y en su caso remitidas, en los términos que establece los ordenamientos legales aplicables.

IV al VII.- ...

VIII.- Posterior a la celebración del Comité de solventación, y una vez elaborada el Acta respectiva, la Entidad Superior, procederá a elaborar el informe de resultados que dará a conocer al Congreso del Estado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la celebración de dicho comité;

IX.- ...

X.- Una vez concluido el plazo de 30 días a que se refiere la fracción anterior, la Entidad Superior deberá pronunciarse en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre las respuestas emitidas por las Entidades fiscalizadas. Así mismo, deberá enviar a la autoridad investigadora, un informe sobre el pronunciamiento a que se hace referencia en líneas anteriores, para que realice las acciones legales correspondientes.

XI.- ...

Artículo 100.- Los titulares de las entidades fiscalizadas estarán obligados a proporcionar la información y documentación necesaria para la aclaración, solventación, justificación y acreditación, de las acciones y observaciones derivadas de los procesos de fiscalización emitidas por la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización.

#### TRANSITORIOS.

Artículo Primero. Las modificaciones al presente Reglamento, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Artículo Segundo. A la entrada en vigor del presente Reglamento, se abrogan los artículos motivo de la presente reforma del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, publicado en el Periódico "Tierra y Libertad", número 5584, de fecha 28 de febrero de 2018.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de junio de 2019.

ATENTAMENTE

C.P. URIEL GONZÁLEZ SOTELO

AUDITOR ESPECIAL DE LA

HACIENDA PÚBLICA ESTATAL

EN FUNCIONES DE AUDITOR GENERAL EN  
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I,  
DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DEL ESTADO DE MORELOS, 64,  
FRACCIÓN I Y 65 DE SU REGLAMENTO  
RÚBRICA.

Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024, y al margen derecho un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO,  
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL  
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS  
ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LAS  
FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY  
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y  
CONSIDERANDO

1.- Que la fracción I del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece como atribución del Secretario de Movilidad y Transporte, planear, organizar, regular, regularizar, vigilar y, en su caso, administrar el servicio de transporte público y privado y transporte particular.

Por su parte, la fracción III del citado artículo 34, establece como una de las facultades del Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia.

2.- Que en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5172 de fecha 26 de marzo de 2014, se publicó la Ley de Transporte del Estado de Morelos; ordenamiento que tiene por objeto regular el transporte particular, la prestación de los servicios de transporte público y privado así como sus servicios auxiliares en el Estado de Morelos, que no sean de competencia Federal o Municipal; en cuyo artículo 14, fracción I; establece como facultad del Secretario de Movilidad y Transporte, planear, organizar, regular, vigilar y, en su caso, administrar el Servicio de Transporte.

3.- Que con fecha 13 de marzo de 2019, se publicaron en el Periódico Oficial "Tierra y libertad" número 5685, los siguientes documentos:

a).- Acuerdo que establece y autoriza la nueva identificación cromática de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo en el estado de Morelos.

b).- Acuerdo que establece y autoriza la nueva identificación cromática de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros sin itinerario fijo en el estado de Morelos.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, la Publicidad en el Transporte Público de Pasajeros y de Carga, es aquella que se encuentra en las partes interiores o exteriores de los Vehículos como medio para dar a conocer un producto o servicio.



5.- Que en términos de lo que dispone el artículo 117 del ordenamiento legal a que se refiere el párrafo anterior, son atribuciones de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en relación con la publicidad en el Transporte público:

a).- Vigilar que las frases, palabras, objetos, fotografías y/o dibujos que se utilicen no atente contra la moral, las buenas costumbres, la dignidad humana ni se estime como inscripciones despectivas u ofensivas o excedan las dimensiones del vehículo, y

b).- Verificar que la publicidad no obstruya o desvirtúe las características y cromática que identifican a los vehículos.

6.- Que para lograr ese propósito, es necesario expedir reglas claras a través de las cuales se establezcan los espacios que las unidades del transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo, podrán destinar a la instalación de publicidad

7.- Que por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE Y AUTORIZA LOS ESPACIOS QUE LAS UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON Y SIN ITINERARIO FIJO EN EL ESTADO DE MORELOS, PODRÁN UTILIZAR PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD.**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Acuerdo tiene como finalidad establecer y autorizar los espacios que las unidades del servicio público de pasajeros con y sin itinerario fijo en el Estado de Morelos, podrán utilizar para la colocación de publicidad, en los términos que disponen los artículos 114 al 122 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 2.-** Los espacios para la colocación de publicidad que se autorizan a través del presente Acuerdo, son los siguientes:

**I.- PARA UNIDADES TIPO TAXI.-** El área para la publicidad en el transporte público sin itinerario fijo, será únicamente en la parte del medallón del vehículo. Al retirar el material de publicidad se deberá mantener limpia la unidad. El área límite para la publicidad será colocada sin afectar la visibilidad del vehículo, de conformidad con el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

**II.- PARA UNIDADES TIPO VAN.-** El área para publicidad en el transporte público con itinerario fijo, para unidades de tipo VAN, será únicamente en la parte trasera del vehículo. Al retirar el material de publicidad se deberá mantener limpia la unidad. El área límite para la publicidad será colocada sin afectar la visibilidad del vehículo, de conformidad con el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

**III.- PARA UNIDADES TIPO AUTOBUS.-** El área para publicidad en el transporte público con itinerario fijo, para unidades de tipo AUTOBUS, será únicamente en la parte trasera del vehículo. Al retirar el material de publicidad se deberá mantener limpia la unidad. El área límite para la publicidad será colocada sin afectar la visibilidad del vehículo, de conformidad con el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 117 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, los concesionarios del transporte público de pasajeros que pretendan colocar publicidad en sus unidades, deberán solicitar la autorización de la Dirección General de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte.

**ARTÍCULO 4.-** Las áreas de revista mecánica y de supervisión operativa de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, serán las encargadas de verificar que las unidades del transporte público de pasajeros en el Estado de Morelos, cumplan lo establecido por la fracción II del artículo 117 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos; esto es, verificar que la publicidad no obstruya o desvirtúe las características y cromática que identifican a los vehículos.

**ARTÍCULO 5.-** Las tarifas establecidas por la autorización para la colocación de publicidad en las unidades del transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo, son las establecidas en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 6.-** Las unidades de transporte público de pasajeros con itinerario fijo en el Estado de Morelos, que no cumplan con lo establecido en las disposiciones del presente Acuerdo, en los plazos previstos para ello, se harán acreedoras a las sanciones previstas en la Ley de Transporte del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Se instruye a las Direcciones Generales de Transporte Público, Privado y Particular; y de Planeación Estratégica, Capacitación e Ingeniería de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte, para llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los diecisiete días del mes de julio de 2019.

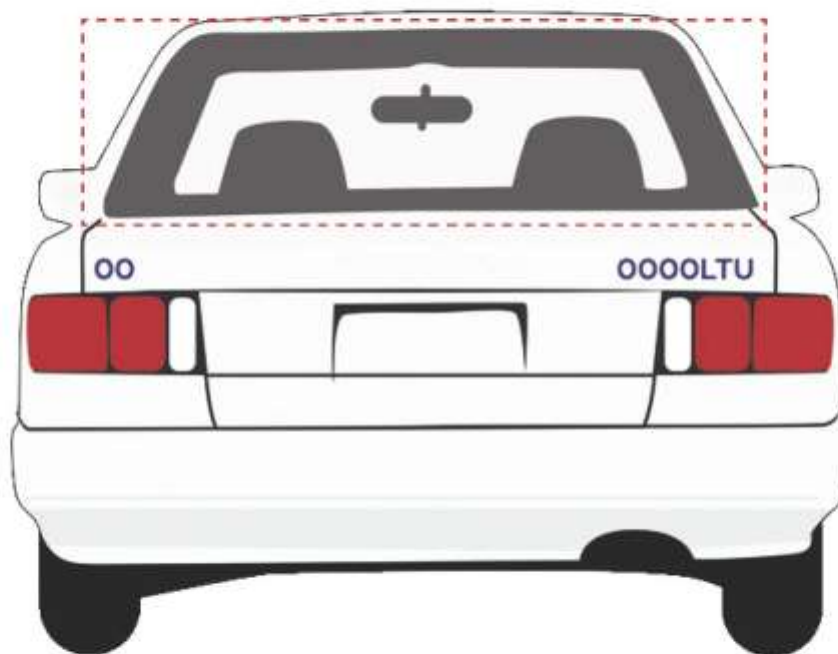
**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**  
**VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO**  
**RÚBRICA.**



SECRETARÍA  
DE MOVILIDAD  
Y TRANSPORTE

## ANEXO PUBLICIDAD

- Área para publicidad en el transporte público sin itinerario fijo, únicamente en la parte del medallón del vehículo
- Costo 1 UMA (\$84.49) por mes
- Al retirar el material de publicidad se deberá mantener limpia la unidad
- Área límite para publicidad - - - - -  
(Sin afectar la visibilidad del vehículo)



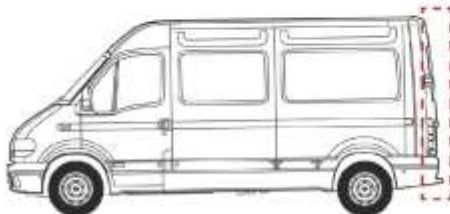
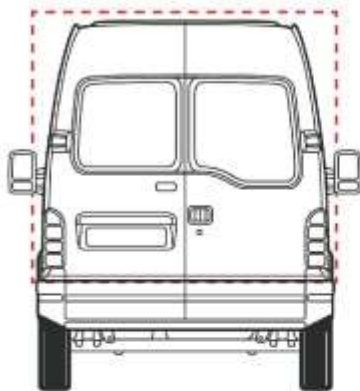


SECRETARÍA  
DE MOVILIDAD  
Y TRANSPORTE

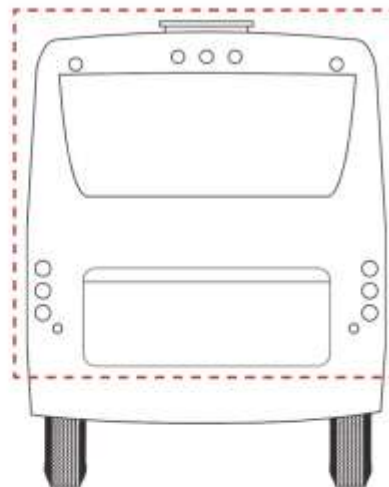
## ANEXO PUBLICIDAD

- Área para publicidad en el transporte público con itinerario fijo, únicamente en la parte trasera del vehículo
- Costo 2 UMAS (\$169.98) por mes
- Al retirar el material de publicidad se deberá mantener limpia la unidad
- Área límite para publicidad - - - - -  
(Sin afectar la visibilidad del vehículo)

TIPO VAN



TIPO AUTOBÚS



Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024, y al margen derecho un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR Y ESTABLECER LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON Y SIN ITINERARIO FIJO; ASÍ COMO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA EN EL ESTADO DE MORELOS.

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 14, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; Y 8, FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y,

#### CONSIDERANDO

1.- Que en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5641, de fecha 4 de octubre de 2019, se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; ordenamiento que tiene por objeto establecer las bases institucionales de organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como definir las atribuciones y asignar facultades para el despacho de las mismas a cargo del Gobernador Constitucional del Estado y de los Organos Centrales y Paraestatales.

En dicho ordenamiento, la fracción I del artículo 34 establece como atribución del Secretario de Movilidad y Transporte, planear, organizar, regular, regularizar, vigilar y, en su caso, administrar el servicio de transporte público y privado y particular.

Por su parte, la fracción III del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece como una de las facultades del Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia.

2.- Que en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5172, de fecha 26 de marzo de 2014, apareció publicada la Ley de Transporte del Estado de Morelos; ordenamiento que tiene por objeto regular el transporte particular, la prestación de los servicios de transporte público y privado así como sus servicios auxiliares en el estado de Morelos, que no sean de competencia Federal o Municipal; en cuyo artículo 14, fracción I; establece como facultad del Secretario de Movilidad y Transporte, planear, organizar, regular, vigilar y, en su caso, administrar el Servicio de Transporte.

3.- Con fecha 12 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5657, el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte, en cuyo artículo 8 fracciones I y IV, establece como atribución del Titular de la Secretaría, Planear, organizar, regular, regularizar, vigilar y, en su caso, administrar el servicio de transporte público, privado particular; y emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia, para la aplicación de las leyes en la materia.

4.- Que en términos del párrafo segundo del artículo 101 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos, los vehículos autorizados para la prestación del Servicio de Transporte Público de pasajeros, se ajustarán a los lineamientos que la Secretaría emita respecto de aspectos técnicos, de mantenimiento, conservación, renovación, de seguridad, capacidad, comodidad, así como a las condiciones de accesibilidad para personas discapacitadas, adultos mayores y mujeres en período de gestación.

5.- Que con base en las disposiciones anteriores, la Secretaría de Movilidad y Transporte, por conducto de su Titular, se encuentra facultada para expedir lineamientos sobre aspectos técnicos como en el presente caso, relacionados con la determinación y establecimiento de la antigüedad máxima de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo; así como del transporte público de carga en el Estado de Morelos.

6.- Es por ello que el presente Acuerdo plantea determinar y establecer la antigüedad máxima de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo; así como del transporte público de carga en el Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

7.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR Y ESTABLECER LA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON Y SIN ITINERARIO FIJO; ASÍ COMO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- A través del presente Acuerdo, se determina y establece la antigüedad máxima de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros con y sin itinerario fijo; así como del transporte público de carga en el estado de Morelos, en los términos que a continuación se indican:

I.- Transporte Público de Pasajeros sin Itinerario Fijo:

a).- Diez años de antigüedad para los vehículos de los Municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Temixco, Tepoztlán, Yautepec y Xochitepec, y

b).- Doce años de antigüedad para los vehículos de los Municipios de Amacuzac, Atlatlahuacan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Jojutla, Jantetelco, Jonacatepec, Hueyapan, Mazatepec, Miacatlán, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del Volcán, Totolapan, Tlalnepantla, Tlaltizapan, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Xoxocotla, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas.

II.- Transporte Público de Pasajeros con Itinerario Fijo:

a).- Tipo Autobús y tipo Minibús: 16 años;

b).- Tipo Microbús: 13 años; y

c).- Tipo Furgoneta y tipo panel: 10 años.

III.- Transporte Público de Carga:

a).- Carga en general: 20 años;

b).- Materiales para construcción: 20 años;

c).- Pipa, 25 años; y

d).- Volteo, 25 años.

IV.- Del Transporte Público de Grúas, 20 años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier duda que surja con motivo de la interpretación o aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, será resuelta por la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Los vehículos del transporte público en sus distintas modalidades, que se encuentren registrados en el Padrón de la Secretaría de Movilidad y Transporte, podrán realizar el canje de placas en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana número: NOM-001-SCT-2-2016, independientemente de que sus vehículos no cumplan con los años de antigüedad a que se refiere el presente Acuerdo, siempre y cuando, previamente al canje de placas, presenten la unidad ante el área de Revista Mecánica de la Secretaría y firmen una carta compromiso ante la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular, en la cual se comprometan a sustituir sus unidades por modelos que cumplan con los años de antigüedad a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo; debiendo las nuevas unidades estar en operación a partir del primero de enero de 2020.

En caso de unidades nuevas, los concesionarios podrán presentar el contrato de adquisición correspondiente.

TERCERO.- Aquellos concesionarios cuyos vehículos no cumplan la antigüedad establecida en el presente Acuerdo, a partir del primero de enero de 2020, serán acreedores a las sanciones establecidas en la Normativa Aplicable.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil diecinueve.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
MORELOS  
VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO  
RÚBRICA.

Al centro un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018 - 2024, y al margen derecho un logotipo que dice Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 6, 8, 9, FRACCIÓN XV, 11, 13, FRACCIONES II, III Y VI, Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala que el derecho a la información será garantizado por el Estado, además de que en el estado de Morelos se reconoce como una extensión de la libertad de pensamiento, el derecho de todo individuo para poder acceder a la información pública, sin más restricción que los que establezca la intimidad y el interés público de acuerdo con la ley de la materia, así como el secreto profesional, particularmente el que deriva de la difusión de los hechos y de las ideas a través de los medios masivos de comunicación.

Así mismo, mediante Decreto Legislativo número 1096, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4271, de 11 de agosto de 2003, se adicionó un artículo 23-A a la Constitución Local, en el que se establece, entre otras cosas, que el Congreso del Estado establecerá un Organismo Autónomo para tutelar el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, proteger los datos personales y realizar estadísticas, sondeos y encuestas imparciales que coadyuven al cumplimiento de las funciones de los poderes públicos y al desarrollo democrático del Estado, denominado Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Ahora bien, por Decreto Legislativo número 2758, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de Transparencia y de Combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de 11 de agosto de 2015, se reformó dicho artículo 23-A.

Así, la Disposición Quinta Transitoria de dicho Decreto número 2758, estableció que el Congreso del Estado debería adecuar la entonces Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y armonizar las leyes relativas, en términos de lo previsto en esa reforma y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A nivel legal, se expidió la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, la cual tuvo por objeto reglamentar el derecho de acceso a la información pública previsto por los artículos 2 y 23-A de la citada Constitución Local, misma que dispuso el establecimiento de las Unidades de Información Pública y la integración de los Consejos de Información Clasificada.

Sin embargo, en cumplimiento a la referida Disposición Quinta Transitoria, el 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, misma que abroga mediante su disposición Tercera Transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

En ese sentido, el artículo 26 de la citada Ley de Transparencia, establece que los titulares de los Sujetos Obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia, así como también se integrará el Comité de Transparencia, tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley.

Ahora bien, ante el cambio de la Administración Pública Gubernamental, el 04 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5641, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer la organización de la Administración Pública del Estado de Morelos, por lo cual se define la nueva estructura gubernamental.

En tal virtud, resultó necesario también expedir un nuevo Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con el objeto de cumplir de manera eficaz y eficiente con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, mismo que fue publicado el 01 de febrero de 2019, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5672.

Por lo expuesto, se considera de suma importancia expedir el presente Acuerdo, que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

No pasa desapercibido que en su momento fue expedido y publicado el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4292, de 28 de noviembre de 2003, mismo que ya no se encuentra debidamente armonizado con las disposiciones jurídicas citadas, por lo que con la expedición del presente Acuerdo se tendrá a bien abrogarlo.

Asimismo, es menester destacar que los Acuerdos tomados hasta ahora por el respectivo Consejo de Información Clasificada no se verán afectados en su validez con la emisión del presente instrumento, ya que aunque se trata de uno nuevo que abroga al anterior, sólo tiene por objeto la reconfiguración de la Unidad de Información Pública como Unidad de Transparencia y su Consejo de Información Clasificada como Comité de Transparencia.

No omite señalarse que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no pasa desapercibido que la expedición del presente Acuerdo resulta apegada y congruente con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, de 16 de abril de 2019, mismo que en el Eje Rector número 5, titulado "Modernidad para los Morelenses", en su objetivo estratégico número 5.23 consistente en "Promover el ejercicio eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos en la entidad", establece en su línea de acción número 5.23.1.5 que se deberán cumplir las obligaciones de transparencia contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por parte de los sujetos obligados de la Administración Pública Central y Paraestatal.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de la siguiente manera:

El auxiliar administrativo adscrito a la Dirección de Vinculación Institucional será el responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en calle Narciso Mendoza, número 47, colonia San Miguel Acapantzingo, de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62446; con un horario de atención de las 09:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico (777) 101 10 00, extensión 14316, y

Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Comisión Estatal de Seguridad Pública, serán los Sujetos Obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, y se coordinarán para este efecto con la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Seguridad Pública estará integrado por:

Un Presidente, que será la persona titular de la Comisión, por sí o por el representante que designe;

Un Coordinador, que será la persona titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión;

Un Secretario Técnico, que será la persona que funja como Técnico Profesional adscrito a la Dirección de Vinculación Institucional de la Comisión;

La persona titular de la Unidad de Transparencia; y,

La persona titular de la Dirección General de Supervisión y Auditoría Central, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4292, de 28 de noviembre de 2003.

Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 31 días del mes de mayo de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
EL COMISIONADO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS  
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Jantetelco.- Municipio Histórico.- 2019-2021.

EL AYUNTAMIENTO DE JANTETELCO, MORELOS, 2016-2018, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE DICTAMEN DE ACUERDO PENSIONATORIO EN SENTIDO POSITIVO RELATIVO A LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR EL C. BERNABÉ ROSALES RAMÍREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Mediante escrito presentado el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, ante el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Jantetelco, Morelos; el C. BERNABÉ ROSALES RAMÍREZ, por su propio derecho solicitó a esta municipalidad le sea otorgada pensión por Jubilación, acompañando a su solicitud los documentos: 1.- Copia Certificada del acta de nacimiento, 2.- Recibo de nómina; 3.- Constancia laboral, expedida por el Ayuntamiento municipal de Jantetelco, Morelos; 4.- Constancia salarial, expedida por el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; 5.- Constancia Laboral, expedida por el Gobierno del Estado de Morelos; 6.- Copia simple de su credencial de Elector; 7.- Copia simple de la constancia de alta de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis.

II. La solicitud de pensión por Jubilación, así como los documentos presentados fueron recibidos por la Oficialía de Partes de este Ayuntamiento, turnándose a la Comisión Municipal de Pensiones para realizar las funciones de revisión, análisis, investigación y reconocimiento de documentación e información que acompañan a la solicitud; integrándose el expediente respectivo, asignándose el número PJ/03/2016-2018.

III. Con fecha 18 de agosto del año 2017, la Comisión Municipal de Pensiones celebró sesión para analizar y validar las documentales que presentó el C. BERNABÉ ROSALES RAMÍREZ, en su solicitud de pensión por Jubilación, dictaminándose procedente la elaboración de Proyecto de Acuerdo de Pensión, para ser presentado ante el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, para su aprobación y posterior publicación correspondiente, si este fuera aprobado.

## CONSIDERANDOS

I. El artículo 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII y LXVIII, artículo 41, fracciones de la XXXIV a la XXXVIII y artículo 86, fracciones XII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente, en concordancia con lo señalado por el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la Expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5261, el día once de febrero del año dos mil quince, lo dispuesto y aplicable de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en sus artículos 1, 14, 15, fracción I, 16, fracción II, 22 y demás relativas y aplicables y la Ley del Servicio Civil del Estado; prevé la atribución del Ayuntamiento de aprobar y otorgar los beneficios de las pensiones solicitadas que procedan, a sus trabajadores, a los elementos de seguridad pública o a los beneficiarios de ambos según corresponda, con apego a los procedimientos establecidos en esta materia, debiendo expedir copia del Acuerdo de pensión respectivo a los interesados.

II.- Que de conformidad con la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tiene por objeto normar las prestaciones de seguridad social que corresponden a los miembros de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia detallados en el artículo 2 de esta Ley, los cuales están sujetos a una relación administrativa, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como, del otorgamiento de pensiones, previo cumplimiento de los requisitos legales, mientras que su artículo 15, fracción I, incisos a), b) y c), describe que para solicitar las pensiones, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación, numeral que a la letra dice:

Artículo 15.- Para solicitar las pensiones referidas en este Capítulo, se requiere solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

I.- Para el caso de pensión por Jubilación o Cesantía en Edad Avanzada:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

b).- Hoja de servicios expedida por el servidor público competente de la Institución que corresponda;

c).- Carta de certificación de la remuneración, expedida por la institución a la que se encuentre adscrito.

Mientras que el artículo 16, en su fracción I, refiere que para el caso que nos ocupa, la pensión por Jubilación, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

Artículo 16.- La pensión por Jubilación de los sujetos de la Ley, se determinará de acuerdo con los porcentajes de la tabla siguiente:

I.- Para los Varones:

a).- Con 30 años de servicio 100%;

b).- Con 29 años de servicio 95%;

c).- Con 28 años de servicio 90%;

d).- Con 27 años de servicio 85%;

e).- Con 26 años de servicio 80%;

f).- Con 25 años de servicio 75%;

g).- Con 24 años de servicio 70%;

h).- Con 23 años de servicio 65%;

i).- Con 22 años de servicio 60%;

j).- Con 21 años de servicio 55%; y,

k).- Con 20 años de servicio 50%.

Asimismo, establece que para disfrutar de esta prestación la antigüedad puede ser interrumpida o ininterrumpida y para efectos de computar la antigüedad, deberán considerarse los años de servicio en alguna otra área de la Administración Pública o de cualquiera de los Poderes del Estado o Municipios, aun cuando la relación haya Sido de carácter burocrática, al amparo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y que para recibir esta pensión no se requiere edad determinada.

III. Las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos, establece el procedimiento de recepción de solicitudes de pensión y de la documentación, trámite, revisión, análisis jurídico y elaboración del Acuerdo que amerite; en el artículo 26 establece como obligación de la autoridad municipal en materia de pensiones, el de realizar la investigación correspondiente, tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho, asimismo, el artículo 39, señala que el objeto del análisis debe comprender, la verificación de la autenticidad de los documentos presentados y que el respaldo documental obtenido corresponda a la hoja de servicios, es decir, que los periodos señalados en la o las hojas de servicios deben estar debidamente respaldados por los documentos aportados por las Entidades en que se prestaron los servicios.



IV. Que con motivo de la revisión y análisis a la documentación presentada por el peticionario, así como, por las investigaciones y diligencias propias de la solicitud de pensión y conforme a la normatividad aplicable, se comprobó lo siguiente:

1.- Mediante oficio de fecha seis de abril dos mil diecisiete, suscrito por el Lic. Víctor Manuel Briceño Bonilla, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, mediante el cual se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de que tenga a bien brindar a la C. IRIS MALENI FLORES TADEO, las facilidades necesarias, con el fin de realizar la investigación encaminada a recopilar los documentos que respalden la antigüedad del C. BERNABÉ ROSALES RAMÍREZ, y de ser posible expedirnos copia certificada de dicha documentación. Visita que fue realizada el día el día once de abril del año dos mil diecisiete, hecho que consta en la RAZÓN de la Ciudadana IRIS MALENI FLORES TADEO, Directora de Administración, en Función de habilitada para dicha diligencia, indicándole la persona que la atendió que si existe el antecedente, y le muestran una serie de documentos en el que fundan la constancia expedida; pero por el momento no es posible entregarle las copias solicitadas; pero que nos hará llegar una ratificación de la Constancia expedida. Y mediante oficio SA/DGRH/DP/JACD-1111/05-2017, de fecha 19 de mayo de 2017, signado por el C. Lic. Juan Carlos Huitrón Luja, Director General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Morelos, da respuesta a la solicitud, donde refiere que se autoriza la revisión del expediente solicitado, en el departamento de Archivo y Certificación de Documentos de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 13:00 horas, Con lo que queda como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida en su favor, acreditando haber prestado sus servicios como trabajador en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, desempeñando con el cargo de Policía Raso, en el Área operativa Cuernavaca, de la Academia Estatal de Policía, durante el período comprendido del día 01 de mayo de 1996 al 01 de febrero de 2001, causando baja por renuncia; sumando cuatro (4) años, (9) meses, que prestó sus servicios al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

2.- De la búsqueda dentro de los archivos Municipales de este Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, con motivo de realizar la verificación respectiva de la constancia emitidas por el Secretario Municipal de Jantetelco, Morelos, lo cual arrojó como cierta la información contenida en la constancia laboral emitida en su favor, acreditando prestar sus servicios como trabajador en el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, desempeñando diferentes cargos en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, del periodo que comprende del día 16 de marzo de 2001, a la fecha; que continua en activo, acreditando haber laborado efectivamente un total de diecisiete (17) años, diez (10) meses, seis (6) días, de servicio ininterrumpido.

3.- Con la constancia de certificación de salario con oficio de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, expedida por la Directora de Administración del Ayuntamiento de Jantetelco, C. Iris Maleni Flores Tadeo; se probó que el C. BERNABÉ ROSALES RAMÍREZ, cuenta con un salario de \$3,470.26. 00, (Tres Mil cuatrocientos Setenta Pesos 26/100 M.N.) de manera quincenal.

4.- Considerando la copia certificada del acta de Nacimiento presentada con folio 0881397, de fecha 01 de febrero de 2007, el C. BERNABÉ ROSALES RAMÍREZ, nació el 02 de junio de 1976, en la comunidad de Amilcingo, municipio de Temoac; actualmente cuenta con la edad de 42 años; hecho que se encuentra registrado en el Libro 01, a foja 224, de la Oficialía del Registro Civil de Zacualpan de Amilpas, Morelos.

V. El Tribunal de Justicia Administrativa, se inicia un juicio en el que el C. BERNABÉ ROSALES RAMÍREZ, demanda al Ayuntamiento de Jantetelco, el otorgamiento de la pensión por jubilación; asignándole el número de expediente: TJA/4ªS/054/2017; resolviéndose en la sentencia definitiva de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, con los siguientes resolutivos que dan fin al procedimiento de pensión, sin necesidad de ser concluido: TERCERO: Se ordena a la autoridad demandada a emitir el acuerdo mediante el cual se otorgué pensión a BERNABÉ ROSALES RAMÍREZ, por el porcentaje que corresponda, atendiendo lo establecido en el capítulo sexto de la razones y fundamentos.

CUARTO.- Se ordena a la autoridad demandada otorgar la prima de antigüedad que corresponde a BERNABÉ ROSALES RAMÍREZ.

VI. Por lo que con las documentales presentadas y la sentencia mencionada se encuentra acreditado y ordenado, que el C. BERNABÉ ROSALES RAMÍREZ, laboró para el Gobierno del Estado de Morelos y para el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, un total de veintidós (22) años, siete (07) meses, veinte (20) días de servicio ininterrumpido, por lo que se acredita el Derecho para recibir el beneficio de la pensión por Jubilación que acorde a los supuestos de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los varones son al menos de 20 años de servicio para poder gozar del beneficio de la pensión por Jubilación como lo establece la fracción I, del artículo 16, inciso g) de la citada Ley.

Por lo anteriormente expuesto, al solicitante de la pensión por Jubilación C. BERNABÉ ROSALES RAMÍREZ, se encuentra dentro de la hipótesis para poder gozar del beneficio de la pensión por Jubilación como lo establece la fracción I, del artículo 16, inciso k) de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en mérito de lo expuesto, el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; de conformidad a lo establecido por la fracción LXIV, del artículo 38, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO DE PENSIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. BERNABÉ ROSALES RAMÍREZ, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, como último cargo de Policía Preventivo Municipal de Jantetelco, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cuota mensual será a razón del 60% del último salario percibido al momento del otorgamiento de la pensión, en virtud de que se acreditó la hipótesis jurídica establecida en el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con el cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del estado de Morelos, la pensión se integrará por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, Párrafo Segundo de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio al Titular del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, para su publicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Pensionatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Pensionatorio, a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; para el efecto de que notifique personalmente al C. BERNABÉ ROSALES RAMÍREZ, el sentido del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica y a la Tesorería Municipal, ambos del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos, con el fin de realizar la cuantificación y el trámite respectivo al pago de la liquidación de sus prestaciones laborales por la separación justificada del servicio público; por la terminación de los efectos de su nombramiento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial "Salón de Cabildos", del Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos; a los 05 días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

ING. JUAN FELIPE DOMINGUEZ ROBLES

Presidente Municipal

C. ISaura TADEO SANCHEZ

Síndica Municipal

C. ENEDINO TADEO RAMOS

Regidor

C. JOSÉ GUADALUPE BARRETO GUTIERREZ

Regidor

C. CESAR GABRIEL ROSAS TAPIA

DOY FE:

Regidor

LIC. VICTOR MANUEL BRICEÑO BONILLA

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Jonacatepec de Leandro Valle.- H. Ayuntamiento Municipal 2019-2021.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PLANTILLA DE PERSONAL Y EL TABULADOR DE SUELDOS DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019, SE REALIZARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA.

EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y REALIZAR SUS ACTIVIDADES CON SUJECCIÓN A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), QUE FORMA PARTE DE ESTE PRESUPUESTO, ASÍ COMO A LAS PRIORIDADES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021.

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE ENTENDERÁ POR:

I.- DEPENDENCIAS: A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

II.- ENTIDADES: A LOS ORGANISMOS MUNICIPALES DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS;

III.- TESORERÍA: A LA TESORERÍA MUNICIPAL;

IV.- REGIDORES: AL CUERPO DE REPRESENTANTES POPULARES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO;

V.- CABILDO: AL ÓRGANO COLEGIADO DEL AYUNTAMIENTO FORMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES;

VI.- CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

TERCERA.- LA TESORERÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y ESTABLECER PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA SU CORRECTA APLICACIÓN. DICHAS MEDIDAS DEBERÁN PROCURAR HOMOGENEIZAR, RACIONALIZAR, MEJORAR LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA, Y EL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO. LA TESORERÍA PODRÁ RECOMENDAR ESTAS MEDIDAS A OTROS EJECUTORES

DEL GASTO Y PODRÁ MODIFICAR EL PRESUPUESTO CUANTAS VECES SEA NECESARIO PREVIA APROBACIÓN DEL CABILDO.

CUARTA.- SE APRUEBAN LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2019 QUE IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$ 110'000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

QUINTA.- PARA EL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$ 41'360,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$ 17'500,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), AL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE (DIETAS A INTEGRANTES DE CABILDO, SUELDOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO, Y SUELDOS A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL) A LAS REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO \$ 2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

A LAS REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES \$ 21'360,000.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE CONTEMPLA AGUINALDOS, PRIMAS VACACIONALES, COMPENSACIONES Y FINIQUITOS, ASÍ COMO PAGO DE LAUDOS DE ADMINISTRACIONES PASADAS.

SEXTA.- PARA EL PAGO DE MATERIALES Y SUMINISTROS SE DESTINA LA CANTIDAD DE \$ 5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES, ALIMENTOS Y UTENSILIOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, VESTUARIOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD, HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.

SÉPTIMA.- PARA EL PAGO DE SERVICIOS GENERALES SE CONTEMPLA LA CANTIDAD DE \$ 18'000,000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: SERVICIOS BÁSICOS COMO LO SON ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, SERVICIO TELEFÓNICO, SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD, SERVICIO DE TRASLADO, GASTOS DE REPRESENTACIÓN, VIÁTICOS, SERVICIOS OFICIALES Y EVENTOS TRADICIONALES.

OCTAVA.- PARA EL RUBRO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, SE DESTINA LA CANTIDAD DE \$ 3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR LOS CONCEPTOS DE SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES, COMO LO SON APOYO POR SERVICIO

MÉDICO Y MEDICAMENTOS, APOYO A LA EDUCACIÓN, APOYO AL DEPORTE, APOYO PARA OBRAS MENORES, APOYOS PARA LA CULTURA, CÍVICOS, FESTIVIDADES TRADICIONALES, APOYO A AYUDANTÍA, PENSIONES, ETC.

NOVENA.- PARA EL CONCEPTO ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, SE CONSIDERA LA CANTIDAD DE \$4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DESTINADA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO MÉDICO, EQUIPO DE TRANSPORTE, MAQUINARIA, SOFTWARE Y EQUIPOS MENORES.

DECIMA.- PARA EL RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA, EN ESTE RUBRO DE OBRA PÚBLICA SE DESTINA LA CANTIDAD DE \$ 33'000,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL RAMO 33 FONDO 3 SE APLICARÁN \$ 13,876,174.61 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 61/100 M.N.)

DECIMA PRIMERA.- AL PAGO DE SERVICIO Y LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA CAPITAL E INTERESES, ASÍ COMO COMISIONES FIDUCIARIAS SE ASIGNAN \$ 4,140,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL ESTÁ FACULTADO PARA AMORTIZAR DEUDA PÚBLICA, HASTA POR EL MONTO DE LOS EXCEDENTES DE INGRESOS PRESUPUESTARIOS.

DECIMA SEGUNDA.- DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FORTAMUN RAMO 33 FONDO 4 SE APLICARÁN \$ 10,907,358.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

DECIMA TERCERA.- DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS MUNICIPIOS FAEDE , ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS SE DISTRIBUIRÁN \$ 6,264,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), AL SECTOR AGROPECUARIO, GANADERO Y ARTESANAL, ASIMISMO LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS SE HARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO PREVIA AUTORIZACIÓN DE CABILDO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES SI LAS HUBIERA CONFORME LO AUTORICE EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU CABILDO.

DECIMA CUARTA.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA REASIGNAR LOS SALDOS DISPONIBLES, GENERADOS POR AHORROS O ECONOMÍAS EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS PRESUPUESTALES.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019, CUANDO LOS INGRESOS OBTENIDOS EXCEDAN EL MONTO DE LAS EROGACIONES AUTORIZADAS EN ESTE PRESUPUESTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA APLICARLOS EN GASTO CORRIENTE, EN LA AMPLIACIÓN DE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL AYUNTAMIENTO O EN AQUELLAS PARTIDAS QUE SE CONSIDERAN PRIORITARIAS.

DECIMA QUINTA.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SERÁN LOS DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SE ALCANCEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS METAS Y ACCIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2019, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. ASÍ MISMO, NO DEBERÁN CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASAN EL MONTO DE LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS O ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS APROBADAS PARA EL AÑO 2019.

DECIMA SEXTA.- LA MINISTRACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SERÁ AUTORIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS OBRAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2019 Y LOS CALENDARIOS DE PAGOS QUE SUSTENTAN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO. RESPONSABILIZÁNDOSE LA TESORERÍA DEL REGISTRO Y CONTROL PRESUPUESTAL, Y SUJETÁNDOSE A LOS COMPROMISOS REALES DE PAGO.

DECIMA SÉPTIMA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA PODRÁ RESERVARSE LA AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE FONDOS FINANCIEROS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CUANDO NO EJERZAN SU PRESUPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

DECIMA OCTAVA.- QUEDA PROHIBIDO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS FISCALES DE CONFORMIDAD A LAS LEYES ESTABLECIDAS, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS, OTORGAR CONCESIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, O REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE IMPLIQUEN ALGÚN GASTO IMPREVISTO O ADQUIRIR OBLIGACIONES FUTURAS, SI PARA ELLO NO CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO EFECTUARÁN PAGO ALGUNO DERIVADO DE COMPROMISOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO.

DECIMA NOVENA.- LA TESORERÍA NO RECONOCERÁ ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O EROGACIONES EFECTUADAS QUE REBASEN EL MONTO DEL GASTO QUE SE HAYA AUTORIZADO A CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD.

EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EL MANEJO DE SUS FONDOS LIBERADOS, ASÍ COMO CONTRAER COMPROMISOS QUE EXCEDAN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES APROBADOS.

TODAS LAS EROGACIONES QUE REALICE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN SER DEBIDAMENTE COMPROBADAS ANTE LA TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

VIGÉSIMA.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSCRIBIR CONVENIOS DE DESEMPEÑO CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMPROMISOS DE RESULTADOS Y MEDIDAS PRESUPUESTARIAS QUE PROMUEVAN UN EJERCICIO MÁS EFICIENTE Y EFICAZ DEL GASTO PÚBLICO O, EN SU CASO, CUANDO SE REQUIERA ESTABLECER ACCIONES DE FORTALECIMIENTO O SANEAMIENTO FINANCIERO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TODOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE RECAUDEN U OBTENGAN POR CUALQUIER CONCEPTO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁN SER CONCENTRADOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SÓLO PODRÁN EJERCERLOS CONFORME A SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN QUE RESULTE APLICABLE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA PARA QUE EFECTUÉ REDUCCIONES A LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS PARA EL GASTO CORRIENTE CUANDO SE PRESENTEN CONTINGENCIAS QUE REQUIERAN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS O REPERCUTAN EN UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS, DEBIENDO PREVIAMENTE, DAR AVISO AL CABILDO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR QUE LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS SE APLIQUEN EFECTIVAMENTE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS AUTORIZADOS Y ESTOS BENEFICIEN A LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE SER PLENAMENTE JUSTIFICADOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE GOBIERNO MUNICIPAL, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- LAS EROGACIONES POR LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN DEBERÁN SUJETARSE A CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y SELECTIVIDAD CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- GASTOS MENORES, DE CEREMONIAS Y DE ORDEN SOCIAL, COMISIONES DEL PERSONAL FUERA DEL MUNICIPIO, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y EXPOSICIONES. EN ESTAS COMISIONES SE DEBERÁ REDUCIR EL NÚMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.;

II.- PUBLICIDAD, PUBLICACIONES OFICIALES Y, EN GENERAL, LAS ACCIONES, TAREAS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL. EN ESTOS CASOS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN UTILIZAR PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO;

III.- SERVICIOS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, RADIAL, CELULAR, CONVENCIONAL U OTRO. ASÍ COMO LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN ESTOS CASOS LOS RESPONSABLES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS QUE SEÑALE LA TESORERÍA.

IV.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS PARA FOMENTAR EL AHORRO Y FORTALECER LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EMITAN LA TESORERÍA Y LA CONTRALORÍA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS: DICHAS DISPOSICIONES NO SERÁN APLICABLES A LAS EROGACIONES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO A SERVICIOS IMPRESCINDIBLES PARA LA POBLACIÓN. ASÍ MISMO, NO SERÁN APLICABLES CUANDO ELLO REPERCUTA EN UNA MAYOR GENERACIÓN DE INGRESOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA Y PREVIO ACUERDO DEL CABILDO, PODRÁ DETERMINAR REDUCCIONES, DIFERIMIENTOS O CANCELACIONES DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y CONCEPTOS DE GASTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CUANDO ELLO REPRESENTA LA POSIBILIDAD DE OBTENER AHORROS EN FUNCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA DE LAS MISMAS, O CUANDO DEJEN DE CUMPLIR SUS PROPÓSITOS. EN TODO MOMENTO, SE PROCURARÁ RESPETAR EL PRESUPUESTO DESTINADO A PROGRAMAS O PROYECTOS PRIORITARIOS Y EN ESPECIAL, LOS DESTINADOS AL BIENESTAR SOCIAL.

VIGÉSIMA SEXTA.- LA TESORERÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS FINANCIERAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. ASÍ MISMO, LAS METAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SERÁN ANALIZADAS Y EVALUADAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA, VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A FIN DE QUE SE APLIQUEN, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCENTES. IGUAL OBLIGACIÓN Y PARA LOS MISMOS FINES TENDRÁN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS RESPECTO DE LAS ENTIDADES COORDINADAS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- EL EJERCICIO Y CONTROL DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2019, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y A LAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA NOVENA.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS EROGACIONES ASIGNADAS A LOS RUBROS Y CONCEPTOS EXPUESTOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y A LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, LA DISTRIBUCIÓN QUEDA COMO SIGUE:

MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE  
MORELOS  
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2019

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 41,360,000.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	17,500,000.00
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	2,500,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	21,360,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,500,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,200,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	150,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,900,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	68,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,800,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	85,000.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	87,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	210,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	8,000,000.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	11,500,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,500,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	900,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	-
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,100,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	850,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	950,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	1,200,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	-
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,500,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	3,000,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	500,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,500,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,500,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500,000.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,500,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	33,000,000.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	33,000,000.00
9000	DEUDA PÚBLICA	4,140,000.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	1,500,000.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA Y COMISIONES FIDUCIARIAS	2,640,000.00
	Total	\$110,000,000.00

MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE  
PLANTILLA DE PERSONAL 2019

PUESTO	CANTIDAD
PRESIDENTE	1
SINDICO	1
REGIDORES	3
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	120
EVENTUALES	10
HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	1
HONORARIOS	0
ELEMENTOS DE SEG PUB MPAL	60
TOTAL DE PERSONAL ACTIVO	196

MUNICIPIO DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE  
TABULADOR DE SUELDOS 2019  
MONTOS QUINCENALES NETOS DESPUÉS DE IMPUESTOS

PUESTO	ÁREA	CANTIDAD
ASISTENTE DEL PRESIDENTE	PRESIDENCIA	2,800.00
AUXILIAR COMPACTADOR DE BASURA	SERVICIOS PÚBLICOS	2,300.00
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	4,000.00
AUXILIAR DE TOPÓGRAFO	PREDIAL Y CATASTRO	2,000.00
AYUDANTE DE SERVICIOS PÚBLICOS	MIRADOR	2,300.00
AYUDANTE MIRADOR	MIRADOR	3,000.00
ENCARGADO DE SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS PÚBLICOS	3,500.00
AYUDANTE ALUMBRADO PUBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	2,300.00
AYUDANTE MIRADOR	MIRADOR	2,300.00
AYUDANTE PANTEÓN	SERVICIOS PÚBLICOS	2,300.00
ENCARGADO UNIDAD DEPORTIVA	SERVICIOS PÚBLICOS	3,000.00
AYUDANTE UNIDAD DEPORTIVA	SERVICIOS PÚBLICOS	2,300.00
BAÑOS DEL MERCADO	SERVICIOS PÚBLICOS	2,300.00
CAJERO	TESORERÍA	3,500.00
CHOFER DE SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS PÚBLICOS	2,300.00
CHOFER PIPA	SERVICIOS PÚBLICOS	3,000.00
AYUDANTE DEL COMPACTADOR	SERVICIOS PÚBLICOS	2,700.00
CHOFER COMPACTADOR	SERVICIOS PÚBLICOS	3,000.00
CONTADOR DE INGRESOS Y EGRESOS	TESORERÍA	5,000.00
CONTADOR MUNICIPAL	TESORERÍA	5,000.00
CONTRALOR	CONTRALORÍA	3,500.00
COPILOTO PIPA	SERVICIOS PÚBLICOS	2,000.00
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	3,500.00
DOCTOR MUNICIPAL	SALUD	9,500.00
ENCARGADA DE BAÑOS PRESIDENCIA	SERVICIOS PÚBLICOS	2,300.00
ENCARGADA DE LIC Y REGLA	LICENCIAS Y REGLAMENTOS	3,000.00
ENCARGADA DE UBR	UBR	2,300.00
ENCARGADA JUEZ DE PAZ	SINDICATURA	2,500.00



ENCARGADO DE AGUA POTABLE	AGUA POTABLE	3,000.00
TESORERO	TESORERÍA	9,500.00
ENCARGADO DE ALUMBRADO PUBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	3,000.00
ENCARGADO DE COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICACIÓN SOCIAL	3,000.00
ENCARGADO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	EDUCACIÓN Y CULTURA	3,500.00
ENCARGADO DE LAS PILAS	BALNEARIO LAS PILAS	3,000.00
ENCARGADO DE LECHERÍA	DIF	2,500.00
ENCARGADO DE PREDIAL Y CATASTRO	CATASTRO	3,000.00
ENCARGADO DE SISTEMAS	INFORMÁTICA	2,700.00
ENCARGADO DEL DESARROLLO AGROPECUARIO	DESARROLLO AGROPECUARIO	2,500.00
ENCARGADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO	DESARROLLO ECONÓMICO	2,500.00
ENCARGADO DEL MIRADOR	MIRADOR	5,000.00
ENCARGADO DEL RASTRO MPAL	SERVICIOS PÚBLICOS	2,300.00
ENFERMERA	DIF	3,000.00
FONTANERO	AGUA POTABLE	3,000.00
INSTRUCTOR DE ZUMBA	CULTURA Y DEPORTE	2,800.00
INTENDENTE AYUDANTÍA AMACUITAPILCO	SERVICIOS PÚBLICOS	2,000.00
INTENDENTE DEL MERCADO	SERVICIOS PÚBLICOS	2,300.00
INTENDENTE DEL ZÓCALO	SERVICIOS PÚBLICOS	2,300.00
INTENDENTE PRESIDENCIA	SERVICIOS PÚBLICOS	2,000.00
INTENDENTE SEMEFO	SERVICIOS PÚBLICOS	2,300.00
INTENDENTE UNIDAD LAS PILAS	SERVICIOS PÚBLICOS	2,300.00
JURÍDICO	SINDICATURA	8,000.00
JURÍDICO	SINDICATURA	8,500.00
JURÍDICO	SINDICATURA	9,500.00
MANTENIMIENTO	PLANTA TRATADORA	2,700.00
MANUALIDADES	CULTURA Y DEPORTE	1,600.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	REGISTRO CIVIL	4,000.00
OFICIAL MAYOR	OFICIALÍA MAYOR	8,000.00
PARTICULAR DEL PRESIDENTE	PRESIDENCIA	4,000.00
PENSIONADO	PENSIONADO	2,191.00
PENSIONADO	PENSIONADO	1,218.00
PODA	SERVICIOS PÚBLICOS	3,000.00
PRESIDENTE	PRESIDENCIA	12,000.00
PROMOTOR DEPORTIVO CAM Y 3A EDAD	CULTURA Y DEPORTE	2,000.00
PROMOTOR DEPORTIVO U. NIÑOS HÉROES	CULTURA Y DEPORTE	1,100.00
REGIDOR (A)	REGIDURÍA	10,000.00
SECRETARIA	OFICIALÍA MAYOR	2,300.00
SECRETARIA	REGISTRO CIVIL	3,000.00
SECRETARIA	PRESIDENCIA	4,000.00
SECRETARIA	SINDICATURA	2,500.00
SECRETARIA	EDUCACIÓN Y CULTURA	2,300.00
SECRETARIA	AGUA POTABLE	2,300.00
SECRETARIA	REGISTRO CIVIL	2,000.00
SECRETARIO	REGIDURÍA	3,500.00
SECRETARIO MUNICIPAL	SECRETARIA MUNICIPAL	7,000.00
SINDICO	SINDICATURA	10,000.00
AUXILIAR	OBRAS PÚBLICAS	4,500.00
SUBDIRECTOR DE OBRAS	OBRAS PÚBLICAS	5,000.00

TRIGÉSIMA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LOS ARTÍCULOS 33 Y 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 33.- EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO COMPRENDE EL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO SU JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y PAGO, CON BASE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO Y LA NORMATIVA LOCAL Y FEDERAL APLICABLE, PARA LO CUAL, LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ENTES PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LLEVARÁN EL REGISTRO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS Y DEL CONTROL PRESUPUESTAL.

ARTÍCULO 34.- LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SE EFECTUARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE REGLAMENTEN: LA SECRETARÍA EN EL PODER EJECUTIVO; LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA EN EL PODER LEGISLATIVO; EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL PODER JUDICIAL; EL ÓRGANO DE GOBIERNO EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y PARAMUNICIPALES Y LAS TESORERÍAS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA EJECUCIÓN SERÁN:

- A).- ADJUDICACIÓN DIRECTA HASTA \$ 2'500,000.00
- B).- INVITACIÓN RESTRINGIDA DE \$ 2'500,001.00 A \$ 8'000,000.00
- C).- LICITACIÓN PÚBLICA DE \$ 8'000,001.00 EN ADELANTE.

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR Y DE FORMA RETROACTIVA A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL AÑO 2019.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL Y REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

EL PRESENTE ACUERDO SE FIRMA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO. MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA

TESORERO MUNICIPAL

C.P.C. ALDO FRANCO MEJÍA

SECRETARIO GENERAL

C.P. FRANCISCO JAVIER MUNIVE GUERRERO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Tlaquiltenango.- Fortaleciendo nuestra historia y grandeza.- Gobierno Municipal 2019-2021.

ACUERDO

TLA/TRANSPARENCIA/04-08/2016

POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EN CONSECUENCIA SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; ASIMISMO, SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE ACUERDO DEL PRESENTE ACUERDO (SIC) SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, MISMA QUE SUSTITUYE AL ÁREA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO.

En consecuencia remítase a ciudadano Profe. Jorge Maldonado Ortiz, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, MANDA PUBLICAR EL PRESENTE Reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAQUILTENAGO

PROFR. JORGE MALDONADO ORTIZ

EL SECRETARIO DEL MUNICIPAL

PROFR. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Tlaquiltenango.- Fortaleciendo nuestra historia y grandeza.- Gobierno Municipal 2019-2021.

5.- Lectura, discusión y en su aprobación del acuerdo por el cual se concede Pensión por viudez a la C. MARICELA DÍAZ BAUTISTA, quien acreditó su derecho a esta por el matrimonio civil que la unió con su finado cónyuge PEDRO OCAMPO LÓPEZ. En desahogo del siguiente punto del orden del día, el Presidente Municipal expone: "Se presenta el Acuerdo de la Comisión de Jubilación y Pensiones, por medio del cual se le concede pensión por Viudez a la C. MARICELA DÍAZ BAUTISTA, el cual pongo a su consideración para su aprobación". Una vez escuchada la manifestación del Presidente Municipal la Regidora Petra Cid Ocampo, en uso de la voz manifiesta "que se excusa de participar en la votación y discusión del tema que nos ocupa en el presente punto de acuerdo en razón de que la ciudadana beneficiada es su familiar". Posteriormente es sometida a votación la propuesta, donde APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR SEIS INTEGRANTES DEL CABILDO, el presente punto dando como resultado el siguiente ACUERDO: "Se aprueba por unanimidad de votos en todas y cada una de sus partes, el Dictamen presentado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones en el cual se otorga pensión por Viudez a la C. MARICELA DÍAZ BAUTISTA, se instruye al Secretario Municipal, se dé cumplimiento al presente Acuerdo".

En consecuencia remítase al ciudadano Profe. Jorge Maldonado Ortiz, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, manda a publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAQUILTENAGO

PROFR. JORGE MALDONADO ORTIZ

EL SECRETARIO DEL MUNICIPAL

PROFR. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Xochitepec. Gobierno Municipal 2019-2021. Estar bien, te lo mereces.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.  
RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito que data del diez de diciembre del dos mil dieciocho, signado por el Presidente Municipal a través del oficio PMX-226/AX/10-12-2018, solicitó al Secretario Municipal, punto de acuerdo para que en la próxima sesión de Cabildo se trataran, analizaran y en su caso, aprobaran los temas siguientes: 1) Que la Unidad Administrativa señalada como Dirección de Patrimonio Municipal, adscrita a la Sindicatura en la Administración 2016-2018, en lo próximo, su mando, se autorice de manera directa a la Secretaría Municipal; y 2) Que la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, adscrita a la Dirección General de Bienestar Social en esta administración municipal, su mapa de ruta, en lo futuro se establezca en una dirección y dos jefaturas, a saber: Dirección de Deporte; y a) Jefatura de Educación, y b) Jefatura de Cultura. Dependiendo las tres de manera directa de la Dirección General de Bienestar Social.

SEGUNDO.- Mediante la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante el orden del día, en específico el numeral cuarto, se somete a lectura, discusión y, en su caso aprobación del punto de acuerdo presentado y solicitado por el Presidente Municipal, quien somete a consideración del Órgano Colegiado y Deliberante, los temas siguientes: 1) Que la Unidad Administrativa señalada como Dirección de Patrimonio Municipal, adscrita a la Sindicatura en la Administración 2016-2018, en lo próximo, su mando, se autorice de manera directa a la Secretaría Municipal; y 2) Que la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, adscrita a la Dirección General de Bienestar Social en esta administración municipal, su mapa de ruta, en lo futuro se establezca en una Dirección y dos Jefaturas, a saber: Dirección de Deporte; y a) Jefatura de Educación, y b) Jefatura de Cultura. Dependiendo las tres de manera directa de la Dirección General de Bienestar Social, lo anterior, con el objetivo de lograr una reestructuración de la Unidades Administrativas que conforman el organigrama de este Órgano de Gobierno Municipal y, que este, se vea reflejado en la Administración Pública futura, en la búsqueda de objetivos y resultados favorables para el ente de gobierno y su colectividad, reformando el Bando de Policía y Gobierno Municipal y demás Reglamentos y Disposiciones Administrativas de Observancia General.

TERCERO.- La iniciativa motivo de análisis tiene como finalidad de reformar el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos, en su estructura orgánica, en específico: 1) La Unidad Administrativa señalada como Dirección de Patrimonio Municipal, adscrita a la Sindicatura en la Administración 2016-2018, en lo próximo, su mando, se autorice de manera directa a la Secretaría Municipal; y 2) La Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, adscrita a la Dirección General de Bienestar Social en esta administración municipal, su mapa de ruta, en lo futuro se establezca en una Dirección y dos Jefaturas, a saber: Dirección de Deporte; y a) Jefatura de Educación, y b) Jefatura de Cultura. Dependiendo las tres de manera directa de la Dirección General de Bienestar Social; con el objetivo de lograr una reestructuración de la Unidades Administrativas que conforman el organigrama de este Órgano de Gobierno Municipal y, que este, se vea reflejado en la administración pública futura, en la búsqueda de objetivos y resultados favorables para el ente de gobierno y su colectividad. Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, da la facultad al Ayuntamiento de su funcionamiento, en ese tenor, atribuciones para resolver los asuntos de su competencia, quienes podrán sesionar cuando menos cada quince días y cuantas veces sea necesario.

SEGUNDO.- El artículo 35 de la citada ley, concede la facultad al Órgano Colegiado de aprobar o revocar los Acuerdos del Ayuntamiento por mayoría simple, en esa guisa, mediante sesión ordinaria, es de aprobarse los temas propuestos por el Presidente Municipal que tiene que ver con una nueva reestructuración organizacional en dos Unidades Administrativas de Sindicatura y de la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, adscrita a la Dirección General de Bienestar Social, en esa coyuntura, deberán de reformarse las disposiciones municipales que consagren este contenido.

TERCERO.- En relación con el ordinal anterior, específicamente con la aprobación de los temas propuestos por el Presidente Municipal, el artículo 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado, obsequia al Ayuntamiento la posibilidad de expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, yuxtapuesto, la fracción XLV, de la ley en comento, concede facultades al Ayuntamiento de crear y suprimir las Direcciones, Departamentos u Oficinas que se requieran para la mejor Administración Municipal.

Siendo el caso, que dicha modificación estructural, se muestra a través de un cuadro comparativo entre el texto actual y la reforma aprobada, quedaría de la siguiente manera:

TEXTO ACTUAL	REFORMA
ARTÍCULO 43.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán subordinadas a la o al Presidente Municipal:	ARTÍCULO 43.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que estarán subordinadas a la o al Presidente Municipal:
1.- Presidencia Municipal	1.- Presidencia Municipal
1.1.- Tesorería Municipal	1.1.- Tesorería Municipal
1.1.1.- Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública	1.1.1.- Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública
1.1.2.- Dirección de Ingresos	1.1.2.- Dirección de Ingresos
1.1.3.- Dirección de Egresos y Control Presupuestal	1.1.3.- Dirección de Egresos y Control Presupuestal
1.1.4.- Dirección de Catastro	1.1.4.- Dirección de Catastro
1.1.5.- Dirección de Gestión de Programas Federales y Recursos Complementarios	1.1.5.- Dirección de Gestión de Programas Federales y Recursos Complementarios
1.2.- Dirección General de Planeación y Programación	1.2.- Dirección General de Planeación y Programación
1.3.- Secretario del Ayuntamiento	1.3.- Secretario del Ayuntamiento
1.3.1.- Secretario de Actas y Acuerdos	1.3.1.- Secretario de Actas y Acuerdos
1.3.2.- Dirección de Colonias, Poblados y Asuntos Indígenas	1.3.2.- Dirección de Colonias, Poblados y Asuntos Indígenas
1.3.3.- Dirección de Gobierno y Asuntos Migratorios	1.3.3.- Dirección de Gobierno y Asuntos Migratorios
1.3.4.- Oficialía del Registro Civil	1.3.4.- Oficialía del Registro Civil
1.3.5.- Dirección del Archivo Municipal e Histórico	1.3.5.- Dirección del Archivo Municipal e Histórico
1.3.6.- Dirección de Protección Civil, Bomberos y E.R.U.M.	1.3.6.- Dirección de Protección Civil, Bomberos y E.R.U.M.
1.4.- Oficialía Mayor	1.4.- Oficialía Mayor
1.4.1.- Dirección de Administración de Recursos Humanos	1.4.1.- Dirección de Administración de Recursos Humanos
1.4.2.- Dirección de Eventos Especiales, Servicios Generales y Mantenimiento	1.4.2.- Dirección de Eventos Especiales, Servicios Generales y Mantenimiento
1.4.3.- Dirección de Adquisiciones	1.4.3.- Dirección de Adquisiciones
1.5.- Contraloría Municipal	1.5.- Contraloría Municipal

1.5.1.- Dirección de Prevención y Responsabilidades	1.5.1.- Dirección de Prevención y Responsabilidades
1.5.2.- Dirección de Auditoría y Revisión	1.5.2.- Dirección de Auditoría y Revisión
1.5.3.- Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Función Pública	1.5.3.- Dirección de Evaluación y Seguimiento de la Función Pública
1.6.- Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1.6.- Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
1.6.1.- Dirección de Ejecución de Obras Públicas	1.6.1.- Dirección de Ejecución de Obras Públicas
1.6.2.- Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos	1.6.2.- Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
1.6.3.- Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano	1.6.3.- Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano
1.6.4.- Dirección de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos	1.6.4.- Dirección de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos
1.7.- Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental	1.7.- Dirección General de Servicios Públicos Municipales y Protección Ambiental
1.7.1.- Dirección de Limpia, Recolección y Manejo de Desechos	1.7.1.- Dirección de Limpia, Recolección y Manejo de Desechos
1.7.2.- Dirección de Mercados, Panteones, Parques, Jardines, Electrificación e Imagen Urbana	1.7.2.- Dirección de Mercados, Panteones, Parques, Jardines, Electrificación e Imagen Urbana
1.7.3.- Dirección de Protección Ambiental	1.7.3.- Dirección de Protección Ambiental
1.8.- Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico	1.8.- Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico
1.8.1.- Dirección de Desarrollo Agropecuario	1.8.1.- Dirección de Desarrollo Agropecuario
1.8.2.- Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento	1.8.2.- Dirección de Industria, Comercio y Licencias de Funcionamiento
1.8.3.- Dirección de Desarrollo Turístico	1.8.3.- Dirección de Desarrollo Turístico
1.9.- Dirección General de Bienestar Social	1.9.- Dirección General de Bienestar Social
1.9.1.- Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	1.9.1.- Dirección de Deporte
1.9.2.- Dirección de Salud Pública Municipal	1.9.2.- Dirección de Salud Pública Municipal
1.9.3.- Dirección de Atención a	1.9.3.- Dirección de Atención a
	1.9.4. Jefatura de Educación

Personas con Discapacidad	1.9.5 Jefatura de Cultura
1.10.- Dirección General Seguridad Pública	1.10.- Dirección General Seguridad Pública
1.10.1.- Departamento de Administración	1.10.1.- Departamento de Administración
1.10.2.- Dirección de Asuntos Internos	1.10.2.- Dirección de Asuntos Internos
1.10.3.-Dirección de Policía Preventiva	1.10.3.-Dirección de Policía Preventiva
1.10.3.1.-Departamento de Prevención del Delito	1.10.3.1.-Departamento de Prevención del Delito
1.10.3.2.- Jefe de Turno 1	1.10.3.2.- Jefe de Turno 1
1.10.3.3.- Jefe de Turno 2	1.10.3.3.- Jefe de Turno 2
1.10.4.- Dirección de Policía de Tránsito	1.10.4.- Dirección de Policía de Tránsito
1.10.4.1.- Jefe de Turno 1	1.10.4.1.- Jefe de Turno 1
1.10.4.2.- Jefe de Turno 2	1.10.4.2.- Jefe de Turno 2
Unidades de Dependencia Directa con la Presidencia Municipal	Unidades de Dependencia Directa con la Presidencia Municipal
1.11.- Asesores	1.11.- Asesores
1.12.- Secretaría Particular	1.12.- Secretaría Particular
1.13.- Consejería Jurídica y Derechos Humanos	1.13.- Consejería Jurídica y Derechos Humanos
1.14.- Dirección de Comunicación e Imagen Pública	1.14.- Dirección de Comunicación e Imagen Pública
1.15.- Instancia de la Mujer	1.15.- Instancia de la Mujer
1.16.- Instancia de la Juventud	1.16.- Instancia de la Juventud
1.17.- Unidad de Transparencia	1.17.- Unidad de Transparencia
1.18.- Cronista Municipal	1.18.- Cronista Municipal
2.- Sindicatura Municipal	2.- Sindicatura Municipal
2.1- Dirección de Patrimonio Municipal	2.1- Juez Cívico
2.2.- Juez Cívico	Organismos Auxiliares
Organismos Auxiliares	1.19.- COPLADEMUN
1.19.- COPLADEMUN	1.20.- Juez de Paz
1.20.- Juez de Paz	Organismos Públicos Descentralizados
Organismos Públicos Descentralizados	1.21.1.- D.I.F.
1.21.1.- D.I.F.	1.21.2.- Sistema de Agua Potable de Xochitepec
1.21.2.- Sistema de Agua Potable de Xochitepec	NOTAS: REFORMA VIGENTE.- Reformada la estructura orgánica, el numeral 1.9.1; se recorre en su orden actual, se adicionan los numerales 1.9.3 y 1.9.4.; aprobados en la Sesión de Cabildo de la Vigésimo Quinta

	<p>Sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho. Antes decía: 1.9.1.- Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.</p> <p>REFORMA VIGENTE.- Se reforma la estructura orgánica, el numeral 2.1. Correspondiente a la Unidad Administrativa de Patrimonio Municipal, se subordina a la Secretaria Municipal; aprobada en la Sesión de Cabildo de la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho. Antes decía: 2.1.- Dirección de Patrimonio Municipal.</p>
--	---

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, 38, fracción III y IV; 60, 63, 64, 123, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; se aprueban por el Ayuntamiento, las reformas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec.

Dado en el “Recinto Oficial de Cabildo de Xochitepec,” inmueble ubicado en Plaza Colón Esquina Costa Rica, Xochitepec; a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, siendo aprobado por unanimidad de votos, como consta en el acta respectiva Presidente Municipal Alberto Sánchez Ortega, Síndico Municipal María del Rosario Flores Gaona, Regidores Ciudadanos Regino García Meza, Susana Cruz Guzmán, Horacio Rojas Alba, Cristina Salazar Flores, Daniel Ernesto Gómez Noriega.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

ATENTAMENTE

C. Alberto Sánchez Ortega  
Presidente Municipal

C. Manuel Guadalupe Solorio Gaona  
Secretario Municipal.

Rúbricas.

## AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 169, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 67,556, volumen 1146, página 275, con fecha 26 de abril del 2019, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar la DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, de la sucesión a bienes de FRANCISCO FERNANDO RECIO DE LEÓN (también conocido como FRANCISCO FERNANDO RECIO y FERNANDO RECIO DE LEÓN), que otorgaron los Ciudadanos FERNANDO RECIO FRANCO, MARIO CARLO RECIO FRANCO, FRANCISCO RECIO FRANCO, GUILLERMO RECIO FRANCO, ROSA MARÍA RECIO FRANCO, JORGE RECIO FRANCO y GABRIEL RECIO FRANCO, en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS; quienes dándose por enterados del contenido del testamento público abierto número 56,128, otorgado en México, Distrito Federal, con fecha 4 de diciembre de 1991, ante la fe del licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público Número Sesenta y Dos de esa ciudad capital, y no habiendo impugnación que hacerle, reconocieron la validez del mismo, ACEPTANDO la herencia instituida en su favor y el Ciudadano MARIO CARLO RECIO FRANCO, ACEPTÓ el cargo de ALBACEA y EJECUTOR TESTAMENTARIO, y declaró que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 28 de junio del 2019

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL EDO. DE MOR.  
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES  
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL  
PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".  
(2-2)

## AVISO NOTARIAL

D. EN D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO, Aspirante a Notario Público en mi carácter de Fedatario Suplente del Titular Licenciado Uriel Carmona Gándara, Notario Público Número Seis de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del estado de Morelos, contenida en el oficio número "SG/044/2018" (S G diagonal cero cuatro cuatro diagonal dos cero uno ocho), de fecha quince de febrero del año dos mil dieciocho,

HAGO SABER:

Que por escritura número 45,420, de fecha 01 de junio del año 2019, asentada en el libro 1480 del protocolo a mi cargo, se INICIO LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus JUAN CEDILLO FLORES, en la cual se reconoció la calidad de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA a la señora FANY MARISOL RODRÍGUEZ BONILLA, quien aceptó la herencia instituida en su favor, y quien protestó el cargo de Albacea, manifestando que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que solicito se publique de acuerdo con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 18 DE JUNIO DE 2019.

D. EN D. MARÍA LUISA SÁNCHEZ OSORIO.  
RÚBRICA.

NOTA: el presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,843, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 463, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA D'GRANDA TERREROS, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE SE FORMALIZÓ A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS PATRICIA PEREZ D'GRANDA Y MARÍA EUGENIA D'GRANDA TERREROS, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 17 DE MAYO DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,042, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2019, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 462, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA GLORIA ESTAVILLO LAGUNA, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA Y ERA SOCIALMENTE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ESPERANZA GLORIA ESTAVILLO LAGUNA, VIUDA DE WANNER A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS QUE FORMALIZÓ A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ALBERTO ESTAVILLO MAYER, LUZ MARÍA ESTAVILLO DÍAZ Y BENJAMÍN HORACIO ESTAVILLO MAYER EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS Y LEGATARIOS DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 01 DE JULIO DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO, Notario Número Ocho, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta Ciudad hago saber: que mediante escritura pública número dos mil ciento ochenta y cuatro, de fecha once de junio del dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, la señora LORETTA ÁLVAREZ ARRACHE, INICIÓ LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento del señor ENRIQUE CARRIÓN CUELLAR, declarando válido el Testamento; (i) la señora LORETTA ÁLVAREZ ARRACHE, aceptó la herencia instituida en su favor; (ii) los señores PEDRO CARRIÓN ÁLVAREZ, JUAN PABLO CARRIÓN ÁLVAREZ y DIEGO CARRIÓN ÁLVAREZ, aceptaron el legado instituido en su favor; (iii).- la señora LORETTA ÁLVAREZ ARRACHE, aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido, protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO.

Notario Número Ocho de la Primera Demarcación  
Notarial del Estado de Morelos.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 21 de junio del 2019.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 55,004, de fecha 19 de junio de 2019, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO LONGINES VALENCIA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y LEGATARIA la señora THELMA LIZBETH LONGINES ESTRADA, CON LA COMPARECENCIA DE LOS LEGATARIOS señores, ISABEL ESTRADA, quien también utiliza su nombre como MARÍA ISABEL ESTRADA PADIERNA y RIGOBERTO LONGINES ESTRADA; y.- B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y LEGATARIOS, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO LONGINES VALENCIA, que se realiza a solicitud de su ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y LEGATARIA la señora THELMA LIZBETH LONGINES ESTRADA, con la comparecencia de los LEGATARIOS señores ISABEL ESTRADA, quien también utiliza su nombre como MARÍA ISABEL ESTRADA PADIERNA y RIGOBERTO LONGINES ESTRADA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 24 de junio del 2019  
LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA  
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE  
MORELOS.  
RÚBRICA.

(2-2)



Cuernavaca, Morelos, a 14 de junio de 2019.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Titular de la Notaría Pública Número Once de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber:

Que por escritura pública número 5,122, de fecha 14 de junio del año 2019, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ILIANA FUENTES RAMIREZ, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora ODETTE LOMELÍ FUENTES, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERA, con la conformidad de la señora CLAUDIA LOMELÍ FUENTES, en su carácter de COHEREDERA de la citada sucesión. Acto jurídico que se celebró de conformidad con lo dispuesto por el artículo seiscientos noventa y nueve del Código de Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR" y en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO  
ONCE  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL  
ESTADO.  
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura pública número 5,310, de fecha 22 de mayo del presente año, pasada en el volumen CCXX del protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, que otorgaron los señores FAUSTO ESTRADA RODRÍGUEZ, MARÍA GUADALUPE ESTRADA RODRÍGUEZ y ALEJANDRO ESTRADA RODRÍGUEZ, éste último representado por su Apoderada General, la citada señora MARÍA GUADALUPE ESTRADA RODRÍGUEZ, a bienes de la Sucesión de la señora JOVITA RODRÍGUEZ MORALES, en su carácter de ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS, así como LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA de dicha sucesión, que otorgó el mismo señor FAUSTO ESTRADA RODRÍGUEZ, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758, tercer párrafo del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos, segundo párrafo del artículo 75 de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala de la Reforma, Mor., a 01 de julio de 2019.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO  
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA  
DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

NOTA: el presente Aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por escritura número 3,484, de fecha 25 DE JUNIO DEL 2019, los ciudadanos ÓSCAR, RODOLFO y ANTONIO, todos de apellidos GUERRERO YÁÑEZ, en sus calidades de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, y el primero mencionado también en su carácter de ALBACEA, RADICAN la testamentaria a bienes de la de cujus señora BERTHA YÁÑEZ FLORES, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 25 DE JUNIO DEL 2019

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

JOJUTLA, MORELOS.

(HEPJ-731114-1E6)

RÚBRICA.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 51554, volumen 864, de fecha 01 de junio de 2019, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA FÉLIX MORGADO RANGEL, quien tuvo su último domicilio en la calle Josefa Ortiz de Domínguez, número cuarenta y seis, colonia Miguel Hidalgo, municipio de Cuautla, Morelos, y quien falleció a las quince horas, del día veintisiete de abril de dos mil nueve. Habiendo reconocido los señores MARÍA TERESA JAUREGUI MORGADO, MA. DE LA LUZ JAUREGUI MORGADO, a quien también se le conoce indistintamente con el nombre de MARÍA DE LA LUZ JUAREGUI MORGADO, JUAN JAUREGUI MORGADO, ALBERTO JAUREGUI MORGADO y ALBERTO JAUREGUI ARIAS, la validez del testamento público abierto otorgado en la escritura pública número veinticuatro mil setenta y uno, volumen ciento noventa y uno, de fecha seis de octubre de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Armando Agustín Rivera Villarreal, Notario Público Número Tres de Cuautla, Morelos y aceptando la herencia en los términos establecidos. Asimismo, el señor ALBERTO JAUREGUI MORGADO, aceptó el cargo de Albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 01 DE JUNIO DE 2019.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA.

(2-2)

**AVISO NOTARIAL**

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que en la escritura pública número 29,550, de fecha dos de julio del año dos mil diecinueve, ante mí se llevó acabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA (RADICACIÓN) a bienes de la de Cujus MARÍA RAQUEL MORA VÁZQUEZ, también conocida como RAQUEL MORA VÁZQUEZ, a solicitud de los ciudadanos JAVIER REYES MORA, en su calidad de ALBACEA y COHEREDERO y de los señores RAQUEL, MIGUEL ÁNGEL, JUAN CARLOS, EDUARDO y ALFREDO, todos de apellidos REYES MORA, en su calidad de COHEREDEROS de dicha sucesión.

NOTA: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 03 de julio del 2019.

ATENTAMENTE  
LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA  
RÚBRICA.

(2-2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 92,054, de fecha 18 de mayo del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora LUCILA SÁNCHEZ VILLA, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores VIANEY DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, LEONEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, RUBÉN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ y EDGAR DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, aceptaron la herencia instituida en su favor y además la primera el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 18 de mayo de 2019

ATENTAMENTE  
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 92,397, de fecha 4 de junio del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor LINO GUEVARA JIMÉNEZ, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora EDELMIRA TERÁN GUTIÉRREZ, (quien también utiliza su nombre como EDELMIRA TERÁN GUTIÉRREZ DE GUEVARA), aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 04 de junio de 2019

ATENTAMENTE  
LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 92,597, de fecha 14 de junio del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor SEVERIANO ARELLANO PLIEGO, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores RAFAEL ARELLANO RENDÓN y RAUL ARELLANO RENDÓN, aceptaron los legados instituidos en su favor; y los señores RAFAEL ARELLANO RENDÓN, RAUL ARELLANO RENDÓN y ANA LAURA ARELLANO RENDÓN, aceptaron la herencia instituida en su favor y el primero además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 14 de junio de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 92,665, de fecha 19 de junio del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JUAN EBODIO GARCÍA VIDAL, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora DOLORES BELTRÁN SALAZAR, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 19 de junio de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(2-2)

## AVISO NOTARIAL

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 475/2018  
POBLADO: TLAYACAPAN  
MUNICIPIO: TLAYACAPAN  
ESTADO: MORELOS

## EDICTO

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 91,893, de fecha 10 de mayo del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ARTEMIO MARTÍNEZ APARICIO, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual la señora ROSA QUINTERO VARA, aceptó la herencia instituida en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 10 de mayo de 2019

## ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

SILVIA ROSALBA, LAURA LILIA ELIZABETH, EDITH ELOÍSA Y JOSÉ ALEJANDRO, TODOS DE APELLIDOS POLANCO JAIME. PRESENTE

Ante el desconocimiento del domicilio de los demandados SILVIA ROSALBA, LAURA LILIA ELIZABETH, EDITH ELOÍSA Y JOSÉ ALEJANDRO, todos de apellidos POLANCO JAIME, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria EMPLÁCESE a los mismos, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Tlayacapan, municipio de Tlayacapan, Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Tlayacapan, Morelos, en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49 y en las Oficinas del Comisariado de Bienes Comunales del núcleo agrario de Tlayacapan, municipio de Tlayacapan, Morelos, para que se le haga saber el juicio promovido por VÍCTOR MANUEL GARCÍA SALGADO, ESTEBAN ROMÁN SALGADO, BRIADNA VARGAS GONZÁLEZ, INÉS SALGADO ANTÚNEZ y TIZOC GARCÍA THOMAIN, quienes les reclaman la nulidad de las escrituras públicas números 12228, 12232, 16660, 12226 y 12229, todas otorgadas ante el Notario Público Número Dos de la ciudad de Cuernavaca, Morelos, las cuales contienen contratos de compraventa, así como el mejor derecho a poseer una superficie de 2800 metros cuadrados, divididos en cinco fracciones, entre otras prestaciones, requiriéndose a los demandados para que comparezcan a producir contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezcan las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 49, localizadas en calle General Gabriel Tepepa, número 115, colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho para contestar la demanda, ofrecer pruebas y oponer reconvención y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de estrados; haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

H. Cuautla, Morelos, a diecinueve de junio de dos mil diecinueve.  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49  
RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,029, DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2019, EN EL VOLUMEN 469, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, LOS SEÑORES CRISTINA TAPIA OCHOA y JAVIER BRIBIESCA GONZÁLEZ FRANCO, ACEPTARON EL CARGO DE ALBACEA, LA HERENCIA Y EL LEGADO, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGÉLICA OCAMPO TAPIA, EXPRESANDO DICHO ALBACEA QUE PROCEDERÁ OPORTUNAMENTE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE JULIO DEL 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA  
NÚMERO SIETE,  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL  
ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,082, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2019, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 464, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA MARTÍNEZ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE OTORGAN LOS SEÑORES GABRIELA ESCOBAR GARCÍA, GEORGINA ESCOBAR GARCÍA, ALEJANDRA ESCOBAR GARCÍA Y OSCAR FABIAN ESCOBAR GARCÍA, MANIFESTANDO EN DICHO ACTO LA SEÑORA ALEJANDRA ESCOBAR GARCÍA, QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO Y QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE JULIO DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE  
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO, Notaria Titular de la Notaría Pública número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 55,064, de fecha 09 de julio de 2019, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO TALAVERA CASAS, que se realizó a solicitud de la señora MARÍA CONCEPCIÓN MACÍAS CAZARES, y;- B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA, Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO TALAVERA CASAS, que se realizó a solicitud de la señora MARÍA CONCEPCIÓN MACÍAS CAZARES.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 09 de julio del 2019

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA  
DEMARCAÇÃO NOTARIAL DEL ESTADO DE  
MORELOS.  
RÚBRICA.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 92,776, de fecha 24 de junio del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor SERAFÍN VALADEZ LÓPEZ, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual el señor JAVIER VALADEZ ROBLEDO, aceptó la herencia instituido en su favor y además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 24 de junio de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 92,949, de fecha 02 de julio del año 2019, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ROMEO OCAMPO DOMÍNGUEZ, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS; LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores OCTAVIO OCAMPO HUERTA, ROMEO ANTONIO OCAMPO MENDOZA y TIBISAY OCAMPO MENDOZA, aceptaron los legados y la herencia instituidos en su favor; y el primero además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 02 de julio de 2019

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR  
RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1-2)



# MORELOS

2018 - 2024